



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Olga María Vivas De Correa
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Sociedad Administradora
Radicación n.º	76 001 31 05 010 2019 00627 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 246

Cali, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Continuando con el trámite de esta instancia, se evidencia el cumplimiento de las etapas procesales suficientes para convocar audiencia pública de la que trata el art. 77 y eventualmente la del art. 80 del CPTSS por lo que se procederá a fijar hora y fecha para evacuar la diligencia.

De la misma forma, en virtud del principio de economía procesal se reconocerá derecho de postulación a la abogada **Viviana Bernal Girón** con T.P 177.865 del CSJ, para que actúe en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante.

El Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Reconocer Derecho de postulación a la abogada **Viviana Bernal Girón** con T.P 177.865 del CSJ, para que actúe en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante.

2. Señalar la hora de las 1:30 pm del miércoles 27 de abril dos mil veintidós (2022), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

3. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

4. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true>.

5. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

6. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del

medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

7. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

8. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
01 de marzo de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA